



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 546 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 884-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1224405 y Reg. Exp. N° 936675, el Informe N° 051-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 09-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 010-2019-SCTH/SO/GRH, la Carta N° 425-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 050-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 129-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, el Informe N° 045-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, la Carta N° 036-2019/HMSV/RL/CIGSAC, el Informe N° 080-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, la Carta N° 034-2019/HMSV/RL/CIGSAC, la Carta N° 315-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 075-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, la Carta N° 034-2019/HMSV/RL/CIGSAC, la Carta N° 245-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 056-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, la Carta N° 004-2019/I.E.962-RANTAY/S.O/S.C.T.H., Carta N° 10-2019/HMSV/RL/CIGSAC, y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuqio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem II: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 962 - Rantay, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de mayo del 2018 se suscribe el Contrato N° 050-2018/OR, procedente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, ítem II, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. representado por el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia, para la ejecución de obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuqio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem II: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 962 - Rantay, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 961,356.61 (Novecientos sesenta y uno mil trescientos cincuenta y seis con 61/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 25 de octubre del 2018, dentro del plazo contractual, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos 150 y 151 anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 534-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 14 de noviembre del 2018, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Gisella Parejas Mora – Presidente, Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Primer Miembro, Arq. Rocío Del Pilar Ochoa Quispe - Segundo Miembro e Ing. Susy Carol Tovar Huamani – Asesor (Supervisor de Obra); por consiguiente, una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 15 de diciembre del 2018, previo al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 546 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2019

levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones del 21 de noviembre del 2018) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, salvo vicios ocultos, por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta Nº 10-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha de recepción 14 de febrero del 2019, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., en cumplimiento del artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Ing. Susy Carol Tovar Huamaní –Supervisor de Obra el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor por el suma de S/ 35,471.09 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 09/100 Soles);

Que, mediante la Carta Nº 004-2019/I.E.962-RANTAY/S.O/S.C.T.H., de fecha 15 de febrero del 2019, la Ing. Susy Carol Tovar Huamaní – Supervisor de Obra, según revisión y evaluación efectuada al contenido de la liquidación presentada por el contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., manifiesta que la obra tiene un avance ejecutado acumulado del 100%, por lo que otorga la conformidad con un saldo a favor del contratista de S/ 35,471.09 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 09/100 Soles), por reajuste de liquidación de obra;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 056-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, de fecha de recepción 19 de marzo del 2019, la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Monitor de Obra, refiere al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, el contratista presentó la liquidación del contrato de obra fuera de plazo, teniendo como fecha límite de presentación el 13 de febrero del 2019 (60 días posteriores al acta de recepción), por lo que se debe proceder de acuerdo al artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)”;

Que, mediante Carta Nº 245-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de marzo del 2019, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica al ejecutor Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. que la liquidación del contrato de obra fue presentado con fecha 15 de febrero del 2019, fuera del plazo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Nº 034-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha 16 de abril del 2019, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que con fecha 14 de febrero del 2019 presentó al supervisor de obra la liquidación del contrato de obra, quien a su vez ingresó el expediente a la Entidad del 15 de febrero del 2019. Refiere además que, habiendo la Entidad desestimado la presentación de su liquidación argumentando estar fuera de plazo, tampoco la Entidad cumplió con elaborar la liquidación y notificar a su representada en los plazos establecidos en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual venció el 14 de abril del 2019. En ese sentido, solicita que se reconozca el reintegro de su liquidación a partir de la fecha de ingreso que fue el 15 de febrero del 2019, y se proceda a su revisión y aprobación correspondiente por encontrarse el expediente en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, siendo derivado el expediente a la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Monitor de Obra para su revisión, mediante Informe Nº 075-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, de fecha 16 de abril del 2019, sostiene ante el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que la liquidación del contrato de obra se presentó fuera de plazo y la fecha límite de presentación venció al 13 de febrero del 2019 (60 días posteriores al acta de recepción). Asimismo, emite pronunciamiento respecto al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 51.6 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2019

reajuste de precios estableciendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 21,422.94 (Veintiún mil cuatrocientos veintidós con 94/100 Soles), recomendando su aprobación mediante resolución y se notifique al contratista de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

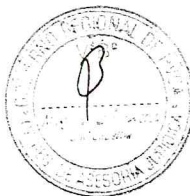
Que, en atención a dicho informe, mediante Carta N° 315-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 17 de abril del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al ejecutor Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. la "liquidación del contrato de obra N° 050-2018/ORa elaborada de acuerdo al formato de liquidación de contrato de obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación" siendo los cálculos de reajuste por el monto de S/ 21,422.94;

Que, recién con fecha 23 de abril del 2019, la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Monitor de Obra, mediante Informe N° 080-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, en respuesta a la Carta N° 034-2019/HMSV/RL/CIGSAC del 16 de abril del 2019 del contratista, informa al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que la liquidación del contrato de obra "elaborada por la Entidad" fue notificada a la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. con un saldo a su favor de S/ 21,422.94 por reajuste de precios, para su pronunciamiento en mérito al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 034-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha de recepción 22 de abril del 2019, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., solicita reconsideración a la presentación de la liquidación del contrato de obra, toda vez que la Entidad no elaboró ni notificó la liquidación dentro de los 60 días que establece la normativa de contrataciones, y no corresponde que se le cargue los gastos por su elaboración. Y atendiendo a la Carta N° 315-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17 de abril del 2019 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, presenta la Carta N° 036-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha 07 de mayo del 2019, donde comunica su consentimiento a la liquidación del contrato de obra elaborado por personal de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a fin de que no se dilate más los tiempos;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 045-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 17 de mayo del 2019, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, profesional de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, efectúa observaciones a la liquidación del contrato de ejecución de obra, advirtiendo de las irregularidades incurridas durante el trámite de la liquidación y "supuestamente practicada por la entidad" que toma como referencia el informe de revisión y evaluación de la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Monitor de Obra; que no se adjuntó la liquidación final y sólo se indicó el saldo a favor del contratista, entre otras irregularidades. En consecuencia, recomendó que la monitor de obra realice las acciones correctivas; por lo que mediante Informe N° 125-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-monitor, de fecha 31 de mayo del 2019, la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Monitor de Obra, sin mayor análisis técnico, se limita a señalar que se ha cumplido con la liquidación del contrato de obra y establece un nuevo saldo a favor del contratista por el importe de S/ 35,471.09 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 09/100 Soles) por concepto de reajuste de precios;

Que, mediante Informe N° 050-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 07 de junio del 2019, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, conforme a los argumentos que expone, reitera las observaciones a la liquidación del contrato de ejecución de obra, recomendando que sea la Supervisora de obra quien emita el pronunciamiento correspondiente. Siendo así, mediante Carta N° 425-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de junio del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Ing. Susy Carol Tovar Huamaní – Supervisor de Obra el expediente de la liquidación para su pronunciamiento y/o ratifique su informe; a tal efecto, la supervisora presenta la Carta N° 010-2019-SCTH/SO/GRH de fecha 12 de junio del 2019, y manifiesta que ha procedido a revisar y evaluar la liquidación presentada por el contratista, por lo que otorga la conformidad con un saldo a favor del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 546 - 2019 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2019

contratista por reajuste de precios de S/ 31,422.93 (Treintiún mil cuatrocientos veintidós con 93/100 Soles), incluido IGV;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 09-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha de recepción 20 de junio del 2019, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacañas –Monitor de Obra, no sin antes advertir también que la liquidación del contrato de obra se llevó a cabo de una manera desordenada y desorganizada, primero por parte del contratista por presentar fuera del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la recepción de la obras (15-12-2018) y luego por parte de la Entidad que igualmente tenía un plazo de sesenta (60) días para elaborar una nueva liquidación, no lo hizo ni mucho menos designó al personal idóneo para su elaboración, generando que los plazos de presentación de la liquidación del contrato de obra, tanto para el contratista y para la Entidad estén vencidas; concluye que, en cumplimiento al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato de ejecución cumple los requisitos mínimos, siendo el monto total del contrato por el importe de S/ 992,779.54 (Novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve con 54/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por reajuste de precios de S/ 31,422.93 (Treinta y uno mil cuatrocientos veintidós con 93/100 Soles) incluyendo IGV; por consiguiente, recomienda la revisión financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 051-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 24 de junio del 2019, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2018, concluye que el costo total del Contrato N° 050-2018/ORA es el importe de S/ 992,779.54 (Novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve con 54/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 31,422.93 (Treinta y uno mil cuatrocientos veintidós con 93/100 Soles) por concepto de reajuste de precios de las valorizaciones, según fórmula polinómica; por tanto, recomienda su aprobación mediante resolución;

Que, por lo expuesto, contando con la opinión favorable técnica de la Ing. Susy Carol Tovar Huamaní – Supervisor de Obra; así como del Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacañas –Monitor de Obra y de la parte contable la CPC Betty Ninfa Valero Castro; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 884-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 050-2018/ORA por el importe total de S/ 992,779.54 (Novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve con 54/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. por S/ 31,422.93 (Treinta y uno mil cuatrocientos veintidós con 93/100 Soles) por concepto de reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 050-2018/ORA, de fecha 18 de mayo del 2018, de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapugio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem II: “Instalación de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 546 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2019

Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 962 - Rantay, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., siendo el costo total del contrato de obra de S/ 992,779.54 (Novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve con 54/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuqio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem II: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 962 - Rantay, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”.
Ubicación	:
Distrito	: Anchonga
Provincia	: Angaraes
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C.
Presupuesto según Contrato	: S/ 961,356.61
Costo Total de la Obra	: S/ 992,779.54
Residente de obra	: Arq. Percy Ildefonso Vargas
Supervisor de obra	: Ing. Susy Carol Tovar Huamaní
Plazo de Ejecución de Obra	: 150 días calendarios
Fecha de inicio de Obra	: 02 de junio del 2018
Fecha de culminación real	: 25 de octubre del 2018

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de Ejecución de Obra:

1. Obras Exteriores

Aula Exterior

- Area de aula exterior de 64.20 m2

Patio de Juegos Infantiles

- Area de juegos infantiles de 48.00 m2
- Juego infantil “Módulo la Catuca”

Patio Multiusos/Cívico

- Area de patio multiusos – Cívico de 64.00 m2

Pazadisos Externos

- Area de recepción de 21 m2
- Area de acceso principal de 16.00 m2

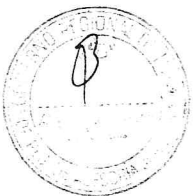
2. Módulo Aula Pedagógica:

Aula Pedagógica

- Area educativa de 61.38 m2
- Area de SS.HH. de 5.51 m2
- Area de depósito de materiales educativos de 5.30 m2

Dirección – Tópico

- Area de dirección y tópico de 22.00 m2





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 546 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2019

Depósito de Limpieza

- Area de depósito de limpieza de 3.60 m²

SS.HH. de Profesores

- Area de servicios higiénicos de 2.61 m²

Areas de Circulación

- Area de circulación de 19.00 m²

3. Módulo SUM y Comedor:

Sala de Usos Múltiples

- Area de sala de usos múltiples de 57.90 m²

Cocina - Despensa

- Area de cocina de 16.76 m² y Despensa de 4.55 m²

4. Módulo de Vivienda:

Recibo - Star - Cocineta

- Area de recibo - star - cocineta de 10.50 m²

Dormitorio

- Area de dormitorio de 7.35 m²

SS.HH.

- Area de servicios higiénicos de 3.10 m²

5. Cerco Perimétrico y Portada

Cerco Perimétrico

- Perímetro de cerco metálico 85.20 ml
- Perímetro de cerco de ladrillo tipo cara vista en 89.40 ml

Pórtico de Acceso Principal

6. Tanque Elevado y Tanque Cisterna

Tanque Elevado

- Tanque elevado

Tanque Cisterna

- Tanque cisterna

7. Caja de Registro de Lodos, Biodigestor y Pozo de Absorción

Caja de registro de lodos, Biodigestor y Pozo de absorción

8. Mitigación de Impacto Ambiental

9. Implementación de Mejoras en la Gestión Educativa

10. Equipamiento y Mobiliario Escolar

- Según detalle consignado en el cuadro del Acta de Recepción de Obra

El resumen de los pagos realizados a la empresa contratista Consorcio Tayacaja, es de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	961,356.61	672,468.95	
2	Del adelanto en efectivo		96,135.66	
3	Del adelanto de materiales		192,271.32	
4	De los deductivos de obra		0.00	
5	De la prestación adicional de obra		0.00	
6	De las otras penalidades aplicadas en el pago de las valorizaciones		480.68	
7	Del reajuste de las valorizaciones según fórmula polinómica	31,422.93		31,422.93





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 546 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2019

8	Saldo a favor del Contratista			31.422.93
	Costo Total del Contrato Obra S/	992,779.54	961,356.61	31.422.93

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., la suma de S/ 31,422.93 (Treinta y uno mil cuatrocientos veintidós con 93/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 884-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 180° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.


ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el cumplimiento, bajo responsabilidad administrativa y funcional, de la normativa de Contrataciones del Estado respecto a los plazos para la presentación, evaluación y pronunciamiento a la liquidación del contrato de ejecución de obra, a fin de evitar el desorden administrativo generado como el presente caso.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. y a la Ing. Susy Carol Tovar Huamaní – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

